



RESOLUCION JEFATURAL N° -2021-BNP

Lima, 23 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000117-2021-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 21 de diciembre de 2021, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001046-2021-BNP-GG-OPP de fecha 21 de diciembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000295-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, con Resolución Jefatural N° 000220-2020-BNP de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 1 de la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales distintos al Sector Educación, hasta por la suma de S/ 300'000,000.00 (Trescientos millones y 00/100 soles);

Que, el numeral 2 de la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, establece que la implementación de la citada disposición, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 300'000,000.00 (Trescientos millones y 00/100 soles);

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen lo concerniente a la Reserva de Contingencia, preceptuando lo siguiente: *“Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público”* y *“Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario”*, respectivamente;



Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31375, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 destinado a financiar intervenciones en el marco de la reactivación económica y dicta otras disposiciones, dispone que la transferencia de recursos a que se refiere el numeral 2 de la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, se efectúa hasta el 21 de diciembre de 2021 y el decreto supremo correspondiente se publica hasta el 20 de diciembre de 2021;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2021, se publicó en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 365-2021-EF, el cual autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (Trescientos millones y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales distintos al Sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 365-2021-EF establece que en el plazo de cinco (5) días calendario de la entrada en vigencia de la norma en mención, el Titular de la entidad aprueba la desagregación de recursos, teniendo como referencia el Modelo N° 6/GN aprobado en la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

Que, el Anexo 1 “Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales - Otros Sectores Distintos al Sector Educación” del citado Decreto Supremo N° 365-2021-EF, establece que el monto transferido a la Biblioteca Nacional del Perú es de S/ 13,999.00 (Trece mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles)”;

Que, en el Anexo 2 “Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución – Otros sectores distintos al Sector Educación” del mencionado Decreto Supremo N° 365-2021-EF, se muestra el detalle de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada consideradas para la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Memorando N° 001046-2021-BNP-GG-OPP de fecha 21 de diciembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe Técnico N° 000117-2021-BNP-GG-OPP-EPIP de la misma fecha, de su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, a través del cual emitió opinión técnica y propuso la emisión del acto resolutivo para la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas a favor de la Biblioteca Nacional del Perú por el monto de S/ 13,999.00 (Trece mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles), destinados para el financiamiento de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365;

Que, a través del Informe Legal N° 000295-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 22 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el ámbito de su competencia, recomendando la emisión del acto resolutivo que apruebe la respectiva desagregación de recursos;



Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30184, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 365-2021-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales distintos al Sector Educación; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo N° 365-2021-EF, por el monto de S/ 13,999.00 (Trece mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	113 Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Biblioteca Nacional del Perú
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	:	Gasto corriente
2.5. Otros gastos	:	S/ 13,999.00
		=====
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/ 13,999.00
		=====
	TOTAL PLIEGO	S/ 13,999.00
		=====

Artículo 2.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a los Organismos señalados en el inciso 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo 4.- PUBLICACIÓN

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

FABIOLA ISABEL VERGARA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

